

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



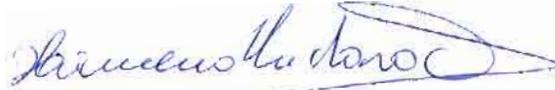
DESPACHO DE LA DRA. XIMENA ENDARA OSEJO

JUEZA

CAUSA No. 259-2009

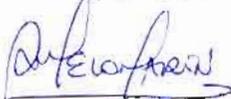
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 18 de mayo del 2009.- Las 09H27.- VISTOS: Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente en catorce fojas signado con el No. 259-2009, el cual contiene: **a)** Oficio No. 294-CNE-DE de 30 de abril del 2009 suscrito por el Abg. Presley Gruezo Arroyo, Director Provincial Electoral de Esmeraldas (fs. 1) quien informa a este Tribunal lo siguiente: Que el día 28 de abril del 2009 a las 11H40 el señor LUIS EDUARDO PLAZA GUILLEN con cédula de ciudadanía No. 080254332-2 ha realizado la respectiva Acta de entrega-recepción de los sobres (material electoral) considerados rezagados que corresponden al cantón Eloy Alfaro, parroquia Telembi, zona Loma Linda provincia de Esmeraldas, especialmente al contenido del sobre No. 6 de la Junta No. 1 masculino y No. 1 femenino, ante el señor Abg. Moisés Bautista Nazareno.- Que el señor LUIS EDUARDO PLAZA GUILLEN, es persona extraña por no haber sido designado coordinador de recinto electoral de esa dependencia y sin embargo se encontraba puesto el distintivo de trabajo (chaleco) y portaba una credencial de identificación pero que ésta pertenecía al señor JUAN CARLOS PACHITO ESTUPIÑÁN, con cédula de ciudadanía No. 080207258-7, designado como Coordinador para el cantón Eloy Alfaro, parroquia Valdez Limones de la Unidad Educativa Paulo Sexto; y, que dicha entrega-recepción debió ser realizada por el coordinador designado para ese recinto, señor LUIS SANTOS CARRIEL.- **b)** Acta de Entrega-Recepción suscrito por el señor Eduardo Plaza Guillén y Ab. Moisés Bautista Nazareno, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas (fs. 2); **c)** Copia de la cédula de ciudadanía del señor LUIS EDUARDO PLAZA GUILLEN; **d)** Copias certificadas de los sobres con numeración 6 (fs. 4 y 5); **e)** Original de la credencial de coordinador de recinto electoral a nombre del señor Juan Carlos Pachito Estupiñán (fs. 6).- Con estos antecedentes y revisado el expediente al Tribunal Contencioso Electoral le corresponde en primer lugar, determinar su competencia para conocer esta causa y, al respecto, considera: **PRIMERO.- i)** Las competencias del Tribunal Contencioso Electoral están claramente determinadas en el inciso segundo del artículo 221 de la Constitución de la República cuyo texto dice: "Sanctionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales".- **ii)** El artículo 76 numeral 7, literal k) de la Constitución establece como una de las garantías de las personas, el "...ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente..." **iii)** El Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral en su artículo 62 dispone que "El Tribunal es competente para conocer y resolver las infracciones que se encuentran señaladas en la Ley Orgánica de Elecciones, cuyas penas son suspensión de los derechos políticos, destitución del cargo o privación de la libertad"; **iv)** De igual manera, el artículo 65 ibidem prevé que "La jueza o juez a quien por sorteo electrónico interno corresponda conocer la causa, determinará si la infracción que se imputa es de las que establece la Ley Orgánica de Elecciones o si pertenece a aquellas del Código Penal. Si la infracción corresponde a las tipificadas en el Código Penal, la jueza o juez del Tribunal Contencioso Electoral se inhibirá de conocerla y remitirá el expediente a la autoridad competente...".- **SEGUNDO.-** En el presente caso, se infiere la existencia de una presunta infracción penal, cuyo conocimiento y trámite no es de competencia de esta Jueza por razón de la materia.- **TERCERO.-** Por lo expuesto me inhibo de conocer esta causa y dispongo se remita todo lo actuado al señor Ministro Fiscal Distrital de Esmeraldas a fin de que ordene lo que en derecho

corresponda.- Déjese copias del expediente para los archivos de este Tribunal.-  
**CUARTO.**- Hágase conocer del particular al señor Abg. Presley Gruezo Arroyo, Director Provincial Electoral de Esmeraldas, así como al señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, a quien se le enviará copia del expediente para los fines legales pertinentes.- **QUINTO.**- Publíquese el presente auto en la página web del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera que para el efecto mantiene este Tribunal.- Actúe en esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.**-



Doctrora Ximena Endara Osejo  
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, 18 de mayo del 2009



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.